



**POLITÉCNICA**

**CRITERIOS PARA CONVOCAR CONCURSOS DE ACCESO PARA PLAZAS DE  
LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID**

**Aprobados en el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009**

## **Preámbulo.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril mantiene con horizontes de futuro dos figuras de funcionarios docentes universitarios: Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad. Los candidatos a una plaza de estos cuerpos docentes universitarios necesitan contar con la acreditación correspondiente, obtenida con arreglo a lo dispuesto en el RD 1312/2007, de 5 de octubre, y también pueden ser candidatos a dichas plazas los habilitados según el anterior RD 774/2002, de 26 de julio.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009 una normativa provisional por la que se regulan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

En este documento se establecen unos criterios generales aplicables a la convocatoria de estas plazas, así como otros particulares aplicables según se trate de una plaza de Catedrático de Universidad o de Profesor Titular de Universidad, con el fin de convocar las plazas en función de las necesidades docentes e investigadoras, siempre que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la UPM, y que permita regular los desequilibrios existentes entre Departamentos, y entre áreas de conocimiento.

Es objetivo de la UPM incentivar la carrera docente, y en ese sentido estos criterios se fijan para las plazas vacantes, para aquellas plazas que permitan la promoción del profesorado, y para la creación de plazas en áreas estratégicas de la UPM.

### **1. Criterios generales.**

- 1.1 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM acordará las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias, y según los indicadores de actividad de cada Departamento, que se fijarán por una normativa específica, informada la Junta de Personal Docente e Investigador, que deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno de la UPM.
- 1.2 Se podrán convocar concursos de acceso de plazas vacantes, y en plazas de nueva creación, de acuerdo a planes estratégicos de la UPM.
- 1.3 En ningún caso se convocarán concursos de acceso de plazas que correspondan a situación de: servicios especiales, comisión de servicio, o en sustitución con reserva de plaza de sus titulares.
- 1.4 Las plazas que queden vacantes después de la resolución de un concurso de acceso, se podrán cubrir de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 1.1.

- 1.5 La UPM establecerá una única convocatoria de plazas a concurso de acceso en el mes de noviembre de cada año. Excepcionalmente, se fijará una única convocatoria en un plazo de un mes desde que se aprueben estos criterios en Consejo de Gobierno.

## **2. Criterios para convocar concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad.**

- 2.1 Se podrán convocar concursos de acceso a Profesores Titulares de Universidad en aquellas plazas vacantes de la UPM de Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria o Profesores Titulares de Escuela Universitaria a tiempo completo, que se encuentren ocupadas por profesores interinos a tiempo completo, o por profesores asociados a tiempo completo, estén acreditados o no para dicha categoría.  
Excepcionalmente, y de acuerdo a los indicadores del apartado 1.1 y a las dotaciones presupuestarias de la UPM, se podrán convocar concursos de acceso a Profesores Titulares de Universidad a tiempo completo, en aquellas vacantes de la UPM de Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria ó Profesores Titulares de Escuela Universitaria que se encuentren ocupadas por profesores interinos a tiempo parcial estén o no acreditados.
- 2.2 Se podrán convocar concursos de acceso a Profesores Titulares de Universidad en aquellos Departamentos en los que, aunque no existan vacantes como las citadas en el apartado anterior, existan en el Centro profesores del Departamento acreditados para tal categoría y siempre que se encuentren en dedicación a tiempo completo.
- 2.3 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá convocar concursos de acceso para plazas de Profesores Titulares de Universidad, en aquellas plazas de dicha categoría que se encuentren ocupadas por un Profesor Titular interino, o por un profesor asociado a tiempo completo, cuya permanencia en dicha plaza sea superior o igual a tres años.
- 2.4
  - a) En el supuesto de aplicación del apartado 2.2, si la plaza de Profesor Titular de Universidad la obtuviera un profesor del Departamento, se amortizará la plaza que deje vacante, y si la obtuviera un profesor de otro Departamento o de otro Centro de la UPM, o de otra Universidad, se amortizará la primera plaza vacante de categoría similar que se produzca dentro del Centro, en el Departamento de la plaza objeto del concurso.
  - b) En el supuesto de aplicación del apartado 2.3, si la plaza es de un profesor asociado, ésta se amortizará, y si es de un Profesor Titular de Universidad interino será ésta la que se ocupe por el candidato resultado del concurso de acceso.

### **3. Criterios para convocar concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad.**

- 3.1 Se podrán convocar concursos de acceso a Catedráticos de Universidad a tiempo completo en aquellos Departamentos en los que existan plazas vacantes de Catedráticos de Universidad, y existan o no profesores de dicho Departamento con dedicación a tiempo completo acreditados para Catedráticos de Universidad.
- 3.2 Si en cualquiera de las áreas de conocimiento de un Departamento de la UPM existieran profesores a tiempo completo acreditados para Catedráticos de Universidad, pero no existieran plazas vacantes de Catedráticos de Universidad, se podrán convocar concursos de acceso a Catedráticos de Universidad cuando la relación entre plazas de Catedráticos de Universidad a la suma de plazas de Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, y Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor, en el área de conocimiento de dicho Departamento sea inferior o igual al 50%. Si no existiera suficiente dotación presupuestaria para cubrir todas las plazas en esta situación, tendrán prioridad los Departamentos en los que esa ratio sea la más baja, y se valorarán además los indicadores de actividad del Departamento.
- 3.3 En aquellos casos en los que el ratio anterior sea superior al 50%, no se podrán convocar plazas de Catedráticos de Universidad.
- 3.4
  - a) En el supuesto de una plaza convocada según el apartado 3.2, si la plaza de Catedrático de Universidad la obtuviera un profesor del Departamento, la plaza que deje vacante se amortizará, y si la obtuviera un profesor de otro Departamento o de otro Centro de la UPM, o de otra Universidad, se amortizará la primera vacante a tiempo completo de Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad que se produzca dentro del Centro, en el Departamento de la plaza objeto del concurso.
  - b) En el supuesto de una plaza convocada según el apartado 3.1, si la plaza de Catedrático de Universidad la obtuviera un profesor del Departamento se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 en relación con la plaza que deje vacante.

### **4. Período de validez del procedimiento.**

- 4.1 Estos criterios serán de aplicación durante un período de dos años, al final del cual el Consejo de Gobierno considerará la pertinencia o no de su adaptación a las situaciones que se produzcan durante dicho período.
- 4.2 Estos criterios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, disponible y accesible en formato electrónico, publicado por Resolución de 31 de mayo de 2007 (BOCM del 1 de agosto).